

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 084-11

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO CELEBRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES” Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE NUEVOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA: SEGUNDA ETAPA (BAR II)**, y su componente **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.
2. Mediante la Resolución No. 040-11, de fecha 19 de mayo de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Pliego General de Condiciones, designó el Comité Especial y autorizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT-LPN-002-2011**, para la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.
3. Los días 30 y 31 de mayo de 2011 en cumplimiento a la Resolución No. 040-11, fue publicado en los periódicos Diario Libre y Listín Diario, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT-LPN-002-2011**, para la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.
4. Que en fecha 18 de agosto de 2011, conforme al cronograma para la Licitación Pública Nacional, fue llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL** el proceso de recepción del Sobre (A), contentivo de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivo de los requerimientos económicos; sin que se presentara ningún oferente a la misma.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de esta resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida si declarará desierto el concurso público que fue convocado por este órgano regulador de las telecomunicaciones, para la

adjudicación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**;

CONSIDERANDO: Que en vista de que ninguna oferente presentó su propuesta para la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**; Razón por la cual, dicho concurso debe de declararse desierto de acuerdo con la previsiones de los artículos 97 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06;

CONSIDERANDO: Que asimismo tanto el párrafo I del artículo 24 de la Ley No. 340-06, como el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 490-07, establecen que en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma en que lo hizo con el primero;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del fondo, serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

CONSIDERANDO: Que la Licitación Pública, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que dentro del proyecto Conectividad Rural de Banda Ancha: Segunda Etapa (**BAR II**), está considerado el proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, que tiene como objetivo la instalación de la infraestructura necesaria que permita llevar la telefonía domiciliaria, telefonía celular y el acceso a Internet de banda ancha a 17 localidades (1 Municipio y 16 Distritos Municipales), que luego de los análisis de lugar, se ha determinado que no cuentan con dichos servicios y que no están contempladas en proyectos anteriores, lo cual permitirá completar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a los 155 Municipios y 231 Distritos Municipales existentes en el país hasta la fecha;

CONSIDERANDO: Que es necesario situar al sector rural en igualdad de condiciones que el sector urbano, en lo que respecta al acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), utilizando una política de inclusión mediante la convicción de que las telecomunicaciones son fundamentales para lograr la inclusión y desarrollo de estas comunidades marginadas;

CONSIDERANDO: Que este objetivo se logrará promoviendo y financiando la instalación de la infraestructura que provea el servicio de acceso a las redes avanzadas de telecomunicaciones a través de la participación del sector privado;

CONSIDERANDO: Que la ejecución de este proyecto es un deber del sector de las telecomunicaciones, cuyo cumplimiento incorpora a las zonas más remotas y a los sectores urbanos marginales del país, al vigoroso auge que han experimentado las telecomunicaciones y enmienda un desequilibrio que ha excluido a un porcentaje poblacional importante del derecho a beneficiarse de esos avances;

CONSIDERANDO: Que desde este punto de vista, el proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, no sólo promueve el desarrollo humano,

social y económico de los dominicanos de escasos recursos, residentes en las localidades seleccionadas, sino que concreta para ellos un derecho inherente a todo ser humano de integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento;

CONSIDERANDO: Que con la licitación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**” se busca seleccionar una empresa para la instalación de la infraestructura necesaria que permita llevar la telefonía domiciliaria, telefonía celular y el acceso a Internet de Banda Ancha a 17 localidades del país;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario que la Comisión Evaluadora del Proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**” elabore nuevos Pliegos de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Nacional del indicado proyecto;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el licenciado David Pérez Taveras, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTA: La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 023-10, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTA: La Resolución No. 040-11, de fecha 19 de mayo de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó el Pliego General de Condiciones, designó el Comité Especial y autorizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT-LPN-002-2011**, para la implementación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT/LPN-002-2011 del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Evaluadora del indicado proyecto la elaboración de un nuevo Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Nacional del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Ministro de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo